

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 6 de julio de 1940 concediendo el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío don Ramón Nucho y Dolarea.—Página 1.044.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 6 de julio de 1940, por la que se esta-

blecen las características del guión de S. E. el Jefe del Estado.—Página 1.044.

MINISTERIO DEL AIRE

Concursos.—Orden de 27 de junio de 1940 anunciando Concurso para la instrucción de 100 Alumnos-pilotos de vuelo sin motor.—Página 1.045.

EDICTOS

DECRETOS

Ministerio de Marina

Como caso especial, y en atención a los relevantes servicios prestados a la Marina y a la Causa Nacional durante la pasada campaña por el Capitán de Navío de la Escala Complementaria don Ramón Navarro y Dolarea, y teniendo en cuenta que durante ella desempeñó la Comandancia General del Arsenal de La Rraca habilitado de Contralmirante, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante en las condiciones que determina la Ley de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno

Excmos. Sres.: De antiguo, y también frecuente uso en el día, son los guiones atribuidos a las principales dignidades del Estado y el Ejército para hacer notar o destacar su presencia, poniendo de relieve el lugar en que se hallan, a fin de que por todos sean vistos y puedan aquellos a quienes toca rendirles homenaje, recibir sus mandatos o departir con ellos.

Sobre todos, quien ostenta la suprema dignidad de la Nación precisa tener aquél distintivo fijado de modo singular para que no haya de servirse en diferentes circunstancias de cada uno de los distintos guiones propios de las diversas funciones que en paz y en guerra ejerce como inherentes a los variados poderes que ostenta.

En gloriosa tradición, originada con ocasión de luchas pretéritas que llevaron a cabo la formación nacional de España, se halla la señal cabdal, traída y llevada delante de todos los Caudillos, primero, y solamente de los soberanos, después.

Tal señal, distinta de las banderas y estandartes nacionales o personales del Jefe del Estado o de sus tropas, ha sido determinada en su forma, tamaño, color y figuras por la Real Academia de la Historia, y ateniéndose a su ilustrado dictamen, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que el guión de Su Excelencia el Jefe del Estado, Caudillo de la Nación Española y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, sea un pendón cabdal, cuadrado, de 65 centímetros de lado, prolongado en su costado derecho por tres carpas redondas salientes de 132 milímetros

de diámetro y dos entrantes intermedios de 127 milímetros de diámetro, todo ello rodeado de un doncillo de oro del que arranca un fleco de hilo mismo metal de 25 milímetros de ancho.

El fondo será de color púrpura, y bordado será él, en diagonal, del vértice superior izquierdo al inferior derecho, irá una banda de oro de 80 milímetros de ancha, engolada en cabezas de dragantes y flecos del mismo metal con lenguas de gules de 180 milímetros de largo, acompañada de las dos columnas de Hércules, de 250 milímetros de altura y 15 milímetros de radio; el fuste, de plata con base y capitel de corintio de oro, coronada la izquierda de corona imperial y la diestra con Coronel español y los brazos de las banderas de España y de Portugal, y las mas "Plus Ultra" de oro sobre cintas de gules.

Las columnas irán colocadas: la de la derecha a 283 milímetros del borde inferior del guión y a 48 milímetros del lateral derecho, y la de la izquierda a 48 milímetros del borde inferior y separada del lateral izquierdo, que pega al asta, 110 milímetros del borde superior.

En igual forma y color, con figuras semejantes pero sin cordón ni fleco de oro, se dispondrán los estandartes que con arreglo a los reglamentos vigentes y usos acostumbrados se han de izar en los buques, campamentos, lugares o buques en los que se aloje Su Excelencia.

El tamaño del estandarte variará según la altura del lugar en que se ize.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vuestro Excelencias para su conocimiento.—Dios guarde a V. V. EE. muchos años.—Madrid, 6 de julio de 1945.
El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

Ministerio del Aire.

Concursos.—Se anuncia un Concurso para la instrucción de 100 Alumnos-pilotos de vuelo sin motor de la clase "A" y "B" de la Escuela Provincial de Vuelos sin Motor de Huesca.

El curso empezará el 5 de agosto del presente año y terminará, lo más tarde, el 5 de octubre.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan:

1.º Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los diez y seis años de edad en la fecha de la presente convocatoria y no haber cumplido los veinte.

b) No poseer defecto psicofisiológico que incapacite para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento del padre o tutores.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes políticosociales.

f) Pertener a F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso se dirigirán al Director General de Aviación Civil, calle de la Magdalena, número 12, Madrid, con arreglo al modelo adjunto.

El plazo de admisión de las instancias será de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y la presentación en Huesca de los elegidos el día 1.º de agosto del corriente año.

3.º A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta para la práctica de la navegación aérea.

Certificado que acredite pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Relación jurada del propio aspirante indicando reúne las condiciones especificadas en los apartados d) y e) del artículo 1.º

Tres fotografías recientes de tamaño 3,2 por 4,2 de frente y descubierto.

4.º Los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico en Huesca a su incorporación a la Escuela.

5.º La enseñanza y alimentación de los alumnos durante su permanencia en el curso será por cuenta del Ministerio del Aire y el viaje a Huesca y regreso será por cuenta del Estado.

6.º La vida del alumno será en régimen de internado bajo la vigilancia de los Profesores de la misma.

7.º La Escuela queda eximida de toda responsabilidad por accidentes, poco probables, que pudieran ocurrir al alumno durante su permanencia en la misma.

8.º La Escuela puede, en todo momento, dar de baja a cualquiera de sus alumnos, ya sea por falta de aptitud, por indisciplina o por cualquier motivo que crea por conveniente en bien del régimen de la misma, sin que contra esta medida pueda presentarse reclamación alguna.

9.º El alumno puede, en todo momento, ser baja en la Escuela a voluntad propia, debiendo, en este caso, solicitarlo por escrito del Jefe de la misma.

Madrid, 27 de junio de 1940.

VIGON

(Póliza de 1,50 pesetas.)

Apellidos. {

 Nombre Edad,
 años. Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Población de su residencia habitual
 Títulos universitarios o estudios que posee.....
 Oficio o profesión
 Unidad o Cuerpo a que perteneció.....
 Tiempo que ha servido en filas.....
 Tiempo de frente en primera línea
 Dirección a la que hay que avisar en caso de ser llamado

SOLICITA tomar parte en el concurso para cubrir 100 plazas de Alumnos-pilotos de vuelos sin motor en la Escuela Provincial de Huesca, según lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* número, de de de

DECLARO que aceptaré sin reserva de ninguna clase el régimen de la Escuela y cuantas órdenes emanen del Jefe o Profesores de la misma.

Igualmente declaran mis padres (o tutores) que reconocen que la Escuela no acepta responsabilidad alguna por los accidentes poco probables que me pudieran ocurrir, para lo cual, y por todo lo anteriormente expuesto, firman conmigo en a de de 194....

EL INTERESADO,

EL PADRE O TUTOR,
(Táchese el que no firme.)

- (1) ¿Qué título de Piloto posee el aspirante? El título...
- (2) Meses que más le conviene efectuar la enseñanza...
- (3) Meses en los que no puede efectuar el curso.....
- (4) Estudios que posee.....
- (5) ¿Sabe leer y escribir correctamente?.....

Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil.—Ministerio del Aire.

EDICTOS

Don Francisco Elvira Alvarez, Capitán de Corbeta y Juez instructor de este expediente,

Hago saber: Que habiéndose extraviado la Libreta de inscripción marítima del inscripto Antonio Armario López, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento y con responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Dado en San Fernando a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Francisco Elvira*.

Don Francisco Barca Sánchez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo, José María Ménez Navas, número 6 del Reemplazo de 1930.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, recaído en dicho expediente, se declara justificada la pérdida del expresado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Torre del Mar, 28 de junio de 1940.—El Teniente Juez instructor, *Francisco Barca*.